



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REF.DA2-573/2014

19 de agosto de 2014

RECIBIDO
DESPACHO ALCALDE

Licenciado
Carlos Alberto Palma Zaldaña
Alcalde Municipal Interino
Municipalidad de Santa Tecla
Departamento de La Libertad
Presente.

NOMBRE: David A.
FIRMA: [Signature]
FECHA: 20.08.2014
HORA: 10:48 a.m
SELLO: _____



Conforme lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunico a usted que se ha concluido la auditoría, para lo cual le remito un ejemplar adjunto del Informe Final, en el cual se le relaciona con el hallazgo No. 1, con el cargo que usted desempeño como Alcalde Municipal Interino, durante el período examinado, del Informe denominado:



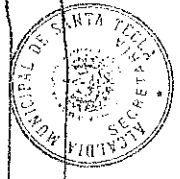
- INFORME DE EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO CON LOS VEHÍCULOS PLACAS NACIONALES QUE CIRCULARON DURANTE EL PERÍODO DEL 12 AL 20 DE ABRIL DEL 2014, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Este informe será remitido a la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD
[Signature]
Licda. Mercedes Lazo de Menjivar
Directora de Auditoría Dós

RECIBIDO
SECRETARIA

NOMBRE: Guadalupe Burgos
FIRMA: gburgos
FECHA: 20 AGO 2014
HORA: 10:19
SELLO: _____





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION DE AUDITORIA DOS

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO
CON LOS VEHÍCULOS PLACAS NACIONALES QUE
CIRCULARON DURANTE EL PERÍODO DEL 12 AL 20
DE ABRIL DEL 2014, DE LA MUNICIPALIDAD DE
SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**



SAN SALVADOR, 19 DE AGOSTO DEL 2014.

Índice.

Contenido	Págs.
I. Introducción.	1
II. Objetivo del Examen.	1
III. Alcance del Examen.	1
IV. Resultados del Examen.	2

Licenciado

Carlos Alberto Palma Zaldaña
Alcalde Municipal Interino
Municipalidad de Santa Tecla
Departamento de La Libertad
Presente.

I. Introducción.

La Corte de Cuentas de la República, en el ejercicio de su función fiscalizadora, llevó a cabo el Plan para el Control de la Circulación de Vehículos Nacionales, realizado del 12 al 20 de abril del 2014, el cual se comunicó en los medios de circulación nacional, verificando que los vehículos con placas nacionales que circularon durante el período antes mencionado, fueran utilizados estrictamente en el cumplimiento de misiones oficiales

II. Objetivo del Examen.

Verificar el uso adecuado de los vehículos nacionales durante el período de vacación del 12 al 20 de abril del 2014.

III. Alcance del Examen.

1. Verificar que los vehículos de la Municipalidad de Santa Tecla, estuvieren siendo utilizados en cumplimiento de misiones oficiales específicas.
2. Verificar que las misiones oficiales y el uso de los vehículos sean autorizados por funcionario competente.
3. Comprobar la finalidad de la misión oficial, la fecha, el horario y el nombre del funcionario o empleado que estuviere utilizando el vehículo.
4. Comprobar que los vehículos portarán el distintivo o logotipo que identifica la entidad a la cual pertenecen.



IV. Resultados del Examen.

1. Comprobamos que vehículos propiedad de la Municipalidad de Santa Tecla, circularon con misiones oficiales que no se refiere a una misión oficial específica a la actividad a realizar, según detalle:

Vehículo Placa Número	Fechas
12934 Bus F.C Santa Tecla	13-04-2014
12345	13,14,15,18,19/04/14
12865	14-04-2014
7907	14,16-04-14
3097	14-04-2014
15326	14,16-04-14
7905	18-04-2014
2255	18-04-2014

El Reglamento para Controlar el Uso de Vehículos Nacionales emitido por la Corte de Cuentas de la República, en el Art. 4 literales establece: "Respecto de los vehículos clasificados de uso administrativo, general u operativo, la Corte verificará que exista la correspondiente autorización para su uso, ya sea en horas y días hábiles como no hábiles. Dicha autorización deberá llenar los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea extendida por el funcionario de la entidad que tenga competencia para ello;
- b) Que sea emitida por escrito y se refiera a una misión oficial específica, no se admitirán autorizaciones permanentes;
- c) Que se indique concretamente la misión a realizar..."

Lo anterior es consecuencia de la inobservancia del Alcalde Municipal Interino y Jefe Departamento Protección Civil, por autorizar y no indicar concretamente la misión a realizar.

La falta de una misión oficial específica incrementa el riesgo de que los bienes institucionales no sean utilizados para fines oficiales.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con fecha 16 de julio de 2014, se dio lectura al borrador de informe y la administración, no presentó comentarios y evidencia, razón por la cual la deficiencia se mantiene.

Este informe se refiere al Examen Especial Relacionado con los Vehículos Placas Nacionales que Circularon durante el período del 12 al 20 de abril de 2014.

San Salvador, 19 de agosto de 2014.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Directora de Auditoría Dos.





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REF.DA2-495.2/2014

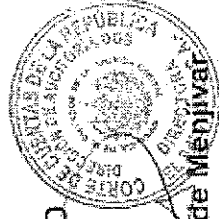
San Salvador, 09 de julio de 2014.

Señor
Carlos Alberto Palma Zaldaña
1º Regidor Propietario de la Municipalidad de Santa Tecla
Departamento de La Libertad
Presente.

Atentamente me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que, con la finalidad de cumplir lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, esta Dirección de Auditoría, ha preparado el borrador del informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de la Libertad por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, del cual remito adjunto a la presente los hallazgos en donde se encuentra relacionado No. 3,4, de Control Interno y 2,3,4,5, de cumplimiento legal.

Al respecto, es oportuno mencionar que por tratarse de resultados preliminares, tal informe puede ser modificado mediante la presentación de evidencia documental, así como de análisis de explicaciones y comentarios adicionales que se presenten por escrito el día de la lectura y discusión de dicho informe; para tal efecto, se le convoca a usted, funcionarios y empleados a una reunión en las oficinas de esta Corte, ubicadas entre la 1ª Avenida Norte y 13 Calle Poniente de esta ciudad, a las nueve horas del día miércoles 16 de julio del corriente año.

Lo anterior se notifica a usted(es) para los efectos legales consiguientes.



DIOS UNION LIBERTAD

[Handwritten Signature]

Licda. Mercedes-Lazo de Menjivar
Directora de Auditoría Dos

RECIBIDO
SECRETARIA

NOMBRE: Concepción Rojas

FIRMA: [Handwritten]

FECHA: 10 JUL 2014

HORA: 8:13

SELLO: [Stamp]



Reservado por Lic. Enrique
Escobar
Caso horas con trece
— minutos de diez
Juno del año 2014



Enrique Escobar

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA DOS

BORRADOR DE INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA PRACTICADA
A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA
LIBERTAD, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL
31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

SAN SALVADOR, 8 DE JULIO DEL 2014

000398

ÍNDICE

CONTENIDO	No. PAG.
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA	1
1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	1
1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	1
1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS	2
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.	2
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.	2
2. ASPECTOS FINANCIEROS	3
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	3
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	4
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	5
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	5
3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO	7
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	12
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	12
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL	13
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	26
5.1 INFORMES DE AUDITORIA INTERNA	26
5.2 INFORME DE FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	26
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	26

Señores
Miembros del Concejo Municipal
de Santa Tecla, Departamento de La Libertad
Presente.

El presente Informe, contiene los resultados de la auditoría realizada a los estados financieros de la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En la auditoría desarrollada, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

El tipo de opinión a los Estados Financieros es limpio.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Como resultado de nuestras pruebas de auditoría, no se han identificado condiciones reportables.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de nuestras pruebas de control interno, se identificaron las siguientes condiciones reportables:

1. INFORMES DE AUDITORIA PRESENTA DEFICIENCIAS.
2. DEFICIENCIAS EN PROCESO DE AUDITORIA INTERNA.
3. NORMATIVA INTERNA NO ACTUALIZADA.
4. DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE COMBUSTIBLE.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Como resultado de nuestras pruebas de cumplimiento, se reveló los siguientes incumplimientos:

1. FALTA DE LIQUIDACIÓN EN EL SISTEMA CONTABLE DE PROYECTOS EJECUTADOS.
2. FONDOS PENDIENTES DE REINTEGRAR.
3. NO SE HA RECUPERADO LA TRANSFERENCIA DE FONDOS.
4. BIENES INMUEBLES NO LEGALIZADOS.
5. INVERSIONES REALIZADAS SIN DOCUMENTACION DE RESPALDO.
6. FONDOS OTORGADOS PENDIENTES DE LIQUIDAR.
7. OBRA CONTRATADA PAGADA Y NO EJECUTADA.
8. INCUMPLIMIENTO DE CLAUSULAS CONTRACTUALES POR LA FALTA DE PLANOS COMO CONSTRUIDOS DE LA OBRA FINALIZADA.

9. COMPRA EN EXCESO DE MATERIALES.

1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

En el desarrollo de la auditoría revisamos los Informes de Auditoría Interna, y se realizó un análisis, no encontrando ninguna observación relevante, además se revisó el informe de la firma privada, no identificándose condiciones reportables.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración mediante notas, dio respuesta a algunas condiciones señaladas en el proceso de la auditoría, con el propósito de desvanecer las observaciones, formuladas por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República; asimismo, remitió varias notas e información para su respectivo análisis.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

No obstante que la Administración, presentó comentarios y evidencias para corregir las deficiencias comunicadas, algunas fueron superadas y otras se mantienen.

2. ASPECTOS FINANCIEROS.

2.1 Dictamen de los Auditores.

Señores
Miembros del Concejo Municipal
de Santa Tecla, Departamento de La Libertad
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2013. Estos estados son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre ellos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones presentadas en los estados financieros examinados; evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, no encontramos condiciones reportables.

En nuestra opinión, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Santa Tecla, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el periodo auditado.

San Salvador, 8 de julio de 2014.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Dos

2.2 Información financiera examinada.

Los estados financieros correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, considerados para nuestro examen son los siguientes:

- 1) Estado de Situación Financiera.
- 2) Estado de Rendimiento Económico.
- 3) Estado de Flujo de Fondos.
- 4) Estado de Ejecución Presupuestaria.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los Auditores

Señores
Miembros del Concejo Municipal
de Santa Tecla, Departamento de La Libertad
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, y hemos emitido nuestro Informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica. Estas Normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores importantes.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de Santa Tecla, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los estados financieros y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de Santa Tecla, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno, para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por parte de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos del Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además la proyección de cualquier evaluación del sistema a periodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación, que consideraríamos serían condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los estados de situación financiera, rendimiento económico, flujo de fondos y de ejecución presupuestaria.

Las condiciones reportables en el Sistema de Control Interno son las siguientes:

1. INFORMES DE AUDITORIA PRESENTA DEFICIENCIAS.
2. DEFICIENCIAS EN PROCESO DE AUDITORIA INTERNA.
3. NORMATIVA INTERNA NO ACTUALIZADA.
4. DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE COMBUSTIBLE.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno ó más de los elementos del Sistema de Control Interno no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 8 de julio de 2014.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Dos

3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO.

1. INFORMES DE AUDITORIA PRESENTA DEFICIENCIAS.

Comprobamos que algunos informes de auditoría interna de Exámenes Especiales, no cuenta con todos los elementos generales que debe contener un informe de auditoría de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental, no están dirigidos a la máxima autoridad, los hallazgos carecen: criterio, causa, efecto, comentario de la administración y comentario del auditor.

Las Normas de Auditoría Gubernamental, Capítulo Preliminar, AMBITO DE APLICACIÓN, establece: "Estas Normas son de aplicación obligatoria para los auditores internos, firmas privadas de auditoría o de la Corte de Cuentas, que realicen auditorías en las entidades a las que se refiere el artículo 3 de la Ley de la Corte de Cuentas.

Las presentes Normas, especifican los requisitos generales y personales del auditor, así como las normas para la planificación, ejecución y la comunicación de resultados de auditoría financiera, operacional y de exámenes especiales".

Las Normas de Auditoría Gubernamental, SECCION 3, Normas Generales Relacionadas con la Fase de Informes, numeral 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.11, establece: "Los informes de auditoría deben agregar valor a las entidades auditadas, las recomendaciones que se emiten deben ser prácticas, aplicables y que realmente fortalezcan a las instituciones atacando los problemas o deficiencias encontradas. 3.1.3, establece: El auditor debe presentar los hallazgos detectados, considerando los elementos siguientes:

- a) **Título**
Se debe expresar en una línea el resumen de la condición detectada, redactado en sentido positivo o negativo, según el caso.
- b) **Condición**
Es la deficiencia detectada y sustentada en papeles de trabajo, con evidencia suficiente y competente.
- c) **Criterio**
Es el "deber ser" y que está contenido en alguna ley y/o reglamento, y es el elemento que permite identificar que la condición se encuentra en oposición al criterio.
- d) **Causa**
Es la razón o el motivo que genera el efecto obtenido de la comparación entre la condición y el criterio. La identificación de la causa contribuye a que los auditores gubernamentales, preparen recomendaciones constructivas en relación a las acciones correctivas que deban implantarse.
- e) **Efecto**
Es el resultado ocasionado por la condición y permite identificar la importancia del hallazgo.
- f) **Conclusión**, cuando sea pertinente
- g) **Recomendación**
Son las acciones que la administración debe implementar para abordar la causa, y en algunas veces presenta soluciones a la condición.
- h) **Comentario de la Administración**

Es la répuesta escrita y documentada a los hallazgos comunicados en el informe de auditoría.

- i) Comentario de los Auditores, en los casos en que exista discrepancia.

La deficiencia se debe a la inobservancia por el auditor interno, de la normativa.

La falta ocasionó que el informe carece de toda la información necesaria que le sirve a la Administración para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

En nota de fecha 22 de mayo de 2014, el Auditor Interno, manifiesta: "Algunos informes que nuestra unidad emite por trabajos especiales a solicitud ya sea del Síndico Municipal, Dirección General o Jefaturas, son de diagnósticos solamente se hace como un informe ejecutivo en donde solo reportamos la deficiencia, el antecedente que la origino y la recomendación para que su interpretación y análisis sea de fácil comprensión, este tipo de informe se emite como un apoyo a las autoridades sobre asuntos en los cuales se tiene conocimiento y se necesita una verificación de la unidad de auditoría para determinar responsabilidades".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Auditor Interno, no justifica que los informes de auditoría, los hallazgos presentados no lleven todos los elementos criterio, causa, efecto, comentario de la administración y comentario del auditor para agregar valor a las entidades auditadas, no cumpliendo con las Normas de Auditoría Gubernamental. Estas Normas son de aplicación obligatoria para los auditores internos, razón por la cual la deficiencia se mantiene.

2. DEFICIENCIAS EN PROCESO DE AUDITORÍA INTERNA.

Comprobamos que Auditoría Interna, no elaboró la planificación de los Exámenes realizados, el programa de auditoría a ejecutar y papeles de trabajo.

Las Normas de Auditoría Gubernamental, Capítulo Preliminar, AMBITO DE APLICACIÓN, establece: "Estas Normas son de aplicación obligatoria para los auditores internos, firmas privadas de auditoría o de la Corte de Cuentas, que realicen auditorías en las entidades a las que se refiere el artículo 3 de la Ley de la Corte de Cuentas.

Las presentes Normas, especifican los requisitos generales y personales del auditor, así como las normas para la planificación, ejecución y la comunicación de resultados de auditoría financiera, operacional y de exámenes especiales".

Las Normas de Auditoría Gubernamental, Capítulo IV, Normas Específicas Relativas al Examen Especial, numerales 4.1, establece: Las normas específicas relativas al examen especial contienen las premisas básicas, que debe cumplir todo auditor gubernamental al realizar este tipo de examen o revisión puntual de unos de los elementos que son considerados en una auditoría financiera, u operacional o de gestión, considerando las siguientes fases:

- a) Planificación
- b) Ejecución del Trabajo
- c) Informe y Comunicación de Resultados".

La deficiencia se debe a que el auditor interno, no dio cumplimiento a la normativa establecida.

La falta de planificación y ejecución del trabajo, ocasionó que el trabajo de auditoría interna esta inconcluso, ya que no cuentan con todo el proceso de las fases de la auditoría.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

En nota de fecha 22 de mayo de 2014, el Auditor Interno, manifiesta: "Según nuestro plan de trabajo en todos los meses tenemos programado realizar diferentes actividades ya sean Exámenes Especiales, arquesos de caja, actas de entrega, inventarios.

El programa de auditoría si es elaborado en donde establecemos las líneas de examen preliminar, posteriormente le informamos a las unidades responsables vía carta o memorandum el trabajo que realizaremos solicitándole la información que requerimos para practicar el examen.

Como papeles de trabajo imprimimos los reportes o información que se genera por medio de los sistemas informáticos para ser confrontado con la documentación física para cerciorarnos de la veracidad.

Por la magnitud de la institución y nuestra unidad solamente la integramos dos personas en ocasiones se hace difícil recopiar toda la información soportando dicho expediente con reportes de los sistemas o evidencia de la correspondencia recibida.

En cumplimiento a las nuevas Normas de Auditoría Gubernamental y a las Normas de Auditoría Interna, nuestro trabajo lo desarrollaremos más apegados a lo estipulado en la normativa".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Auditor Interno, no justifica que no hayan realizado la planificación de los exámenes especiales y la elaboración de papeles de trabajo de la ejecución ya que las normas específicas relativas al examen especial contienen las premisas básicas, que debe cumplir todo auditor gubernamental y los elementos que son considerados en una auditoría, razón por la cual la deficiencia se mantiene.

3. NORMATIVA INTERNA NO ACTUALIZADA.

Comprobamos que no se ha revisado y actualizado las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad.

El Art. 25 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, Normas Institucionales, establece: "...Cada entidad pública que lo considere necesario dictará las normas para el establecimiento y operación de su propio sistema de control interno.

La Corte verificará la pertinencia y la correcta aplicación de los mismos".

El Art. 53 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, de la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, establece: "La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Concejo Municipal de Santa Tecla, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al Sistema de Control Interno, labor que estará a cargo de una Comisión, que será nombrada por el Concejo Municipal. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Santa Tecla, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no gestionó la actualización y elaboración de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad.

La falta de actualización de la normativa ocasionó que la Municipalidad, no cuente con una herramienta para su control interno.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

En nota REF-DA2-040/2014, de fecha 21 de mayo de mayo de 2014, se comunicó al Concejo Municipal, y no dio respuestas, razón por la cual se mantiene la deficiencia.

4. DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE COMBUSTIBLE.

Comprobamos que los controles que llevó la Unidad de Transporte para la distribución y consumo de combustible, carece de:

- a) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos.
- b) Misiones oficiales para la que utilizó el combustible

Normativa Incumplida: El Art. 2 y 3 del Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades y Organismos del Sector Público emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece: "Cada entidad u organismo del sector público deberá llevar un efectivo control que permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades instituciones del combustible.

El Art. 3 del referido reglamento sostiene que: "El auditor responsable de la auditoría o examen, verificará que el control de distribución de combustible, que lleve cada entidad, incluya:

- a) Número de placa del vehículo en el que se usará el combustible;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos;
- c) Cantidad de combustible que recibe;
- d) Misión para la que utilizará el combustible;
- e) Si la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa de los vales que se reciben

f) Fecha en que se recibe el combustible.

La deficiencia se debe a la Encargada de la Unidad de Transporte, por la inobservancia al Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades y Organismos del Sector Público emitido por la Corte de Cuentas de la República, y el Concejo Municipal, por no exigir el cumplimiento de la normativa.

La falta de un buen control del combustible, podría ocasionar que se utilice para fines que no son propios de la institución.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota de fecha REF-DA2-046/2014, de fecha 29 de mayo de 2014, se comunicó la presunta deficiencia a la Encargada de la Unidad de Transporte y no ha presentado ningún comentario y evidencia al respecto.

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 Informe de los Auditores.

Señores

Miembros del Concejo Municipal
de Santa Tecla, Departamento de La Libertad
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas y otras normas aplicables a la Municipalidad de Santa Tecla, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento en la Municipalidad de Santa Tecla, según detalle:

1. FALTA DE LIQUIDACIÓN EN EL SISTEMA CONTABLE DE PROYECTOS EJECUTADOS.
2. FONDOS PENDIENTES DE REINTEGRAR.
3. NO SE HA RECUPERADO LA TRANSFERENCIA DE FONDOS.
4. BIENES INMUEBLES NO LEGALIZADOS.
5. INVERSIONES REALIZADAS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.
6. FONDOS OTORGADOS PENDIENTES DE LIQUIDAR.
7. OBRA CONTRATADA PAGADA Y NO EJECUTADA.
8. INCUMPLIMIENTO DE CLAUSULAS CONTRACTUALES POR LA FALTA DE PLANOS COMO CONSTRUIDOS DE LA OBRA FINALIZADA.
9. COMPRA EN EXCESO DE MATERIALES.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Santa Tecla, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Concejo Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 8 de julio de 2014.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Dos

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

1. FALTA DE LIQUIDACIÓN EN EL SISTEMA CONTABLE DE PROYECTOS EJECUTADOS.

Comprobamos que el grupo 25 Inversiones en Proyectos y Programas del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013, la cuenta 251 91 Costos a Cumulados de la inversión por un valor de \$ 274,741.37 y la cuenta 252 92 Costos Acumulados de la inversión por un monto de \$ 5,986,599.16, que corresponden a proyectos que a la fecha de la auditoría ya finalizaron, y no han sido liquidados contablemente. Ver detalle anexo # 1.

El Capítulo VIII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Literal C.2.6 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS, numeral 2. LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma "Agrupaciones de datos Contables", Agrupación por tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable".

La deficiencia se debe a que Jefe de Contabilidad, no liquidó los proyectos realizados en el período fiscal correspondiente.

La falta de liquidación de proyectos ocasionó, que las cifras presentadas en el estado de situación financiera, no son razonables, ya que estas se encuentran sobrevaluadas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 22 de mayo de 2014, la Jefa de Contabilidad, manifiesta: "Con respecto a la identificación presunta deficiencia encontrada, le presento las evidencias de las gestiones realizadas para liquidar algunos de los proyectos que se ejecutaron durante el año 2013.

Presento comprobantes contables donde se hace constar la liquidación de 6 proyectos que se liquidaron contablemente durante el mes de marzo/14, de los cuales adjunto evidencia. Del resto de proyectos que aún no se han liquidado contablemente, el Departamento de Contabilidad ha realizado las gestiones pertinentes para lograr que las personas que ejecutan los proyectos presenten la documentación que nos permita realizar la liquidación de los mismos. (Anexo 2)

Además dentro de esas cuentas se encuentran siete proyectos que han tenido movimiento durante el año 2014 y no se ha realizado la liquidación contable debido a esa situación, pero el proceso para hacer la liquidación, se ha iniciado esperando se incluyan estas liquidaciones contables al cierre del mes de mayo 2014. (Anexo 3)

Por otro lado, los valores que figuran de proyectos que se registraron sin número, con el objetivo de sanear estos valores, se inició el proceso de composición de saldos para determinar que valores componen esas cantidades y presentar al director general una propuesta que nos ayude a saldar dichos valores.

Como primer resultado obtenido en este proceso que se inició a partir de la observación que nos hizo la Corte de Cuentas, se logró realizar la composición de los saldos, y es lo que se presenta en esta ocasión para evidenciar y demostrar que el proceso se ha iniciado y que debe seguir su proceso hasta lograr realizar los ajustes que afectarán el Resultado del

Ejercicio 2013, según lo recomendado por el Supervisor del Ministerio de Hacienda. (Anexo 4)

Sin embargo como es un proceso largo, y de muchos trámites en esta oportunidad sólo presentamos la composición de los saldos, sin embargo la próxima semana se le presentará al Director General la propuesta para realizar los ajustes de estos valores y que se tramite el acuerdo para autorizar al Contador Municipal a que realice los ajustes correspondientes para que en el Balance de Comprobación se refleje valores que realmente corresponde a proyectos y así contribuir a la razonabilidad de dichas cifras.

Cabe mencionar que el Supervisor del Ministerio de Hacienda con respecto a este tema, nos recomendó que los valores que se registraron sin número de proyecto y que corresponden a los años del 2000 al 2012, se lleven a una cuenta 811 09 04 contra la cuenta 252 91 099 por el valor que cada una de ellas refleja de igual manera los proyectos de uso privativo 811 09 04 contra la cuenta 252 91 099 para saldar dichos valores.

En memorando de fecha 28 de mayo de 2014, el Ex Contador, manifiesta: "Se solicitó Acuerdo Municipal, el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26/05/2014, en resumen de Concejo y Dictámenes para efectuar ajustes a saldos de proyectos período 2000 a 2012.

Los proyectos que se liquidarán en mayo 2014, no habían efectuado liquidaciones por no haber enviado documentación al departamento de contabilidad".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencias presentados por la Administración, confirman la deficiencia señalada, es de señalar que están gestionando ante el Director General la propuesta para realizar los ajustes de estos valores y la tramitación de un acuerdo en donde autoricen al Contador Municipal a que realice los ajustes correspondientes y así poder reflejar saldos razonables en los estados financieros, además el monto de la observación se reduce, ya que han liquidado ya algunos proyectos, quedando los saldos siguientes, en la cuenta 252 91 999, por un monto de \$5.911,849.55 y la cuenta 251 91 999, por un valor de \$134,554.70, razón por la cual la deficiencia se mantiene.

2. FONDOS PENDIENTES DE REINTEGRAR.

Comprobamos que tomaron fondos de la cuenta titularización (FTHVAST CERO UNO), para la cuenta de fondos propios por un monto de \$ 255,416.49, los cuales no han sido reintegrados a la cuenta.

El Testimonio de Escritura Matriz del Contrato de Cesión Irrevocable a Títulos Onerosos de Derechos sobre Flujos Futuros, otorgado por el Municipio de Santa Tecla a favor de HENCORP VALORES S.A., TITULARIZADORA, N° 3 / 2011 Libro 15. Menciona el numeral 3) Condiciones Especiales literal a) menciona "De conformidad a lo dispuesto en Artículo cuatro de la Ley Reguladora del Endeudamiento Público Municipal, los fondos que el Municipio de Santa Tecla reciba en virtud de la cesión de los derechos sobre flujos financieros futuros, que efectúe el Fondo de Titularización FTHVAST CERO UNO, serán invertidos por el Municipio de Santa Tecla en Obras de Beneficio Social e Inversiones".

La deficiencia se debe que el Concejo Municipal, no gestionó el reintegro de fondos a la cuenta de titularización.

La falta ocasionó el uso indebido de fondos, ya que estos son para inversión en Obras de Beneficio Social e Inversiones, que dando pendiente de reintegrar el saldo de \$122,000.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 30 de mayo del 2013, el Tesorero Municipal, manifiesta: "Que el valor de \$255,416.49, corresponde a la deuda que de fondo municipales se tenía que reintegrar al 30 de abril del año 2014, producto de préstamos temporales que el Concejo tuvo a bien autorizar para cubrir erogaciones que en su momento fueron motivo de señalamientos de tipo patrimonial por parte de la Corte de Cuentas al pagarlas fuera de tiempo y cancelar por ello multas. En ese sentido cuando no hubo disponibilidad de pago con fondos propios, se realizaron préstamos temporales para pagos importantes tales como AFP e ISSS durante el año 2013, fondos que en los acuerdos ha quedado estipulado que su reintegro debe hacerse posteriormente. El reintegro de dichos fondos ha sido gradual en la medida que la disponibilidad financiera ha permitido cubrir los pagos diarios y salir con los reintegros de la Titularización.

A esta fecha la situación de la deuda con fondos de Titularización se encuentra de la siguiente manera:

Deuda al 30 de abril de 2014	\$ 255,416.49
Menos	
Reintegro del 8 de mayo 2014	\$ 10,000.00
Reintegro del 13 de mayo de 2014	\$ 50,000.00
Reintegro del 15 de mayo de 2014	\$ 45,416.49
Reintegro del 30 de mayo de 2014	\$ 20,000.00
Reintegro del 30 de mayo de 2014	\$ 8,000.00
Total reintegros	\$ 133,416.49
<hr/>	
Saldo al 30 de mayo 2014	\$ 122,000.00

Anexo copia de los comprobantes que demuestran los reintegros hechos según la tabla anterior. De igual forma comunico mi disposición a reintegrar al más corto tiempo el remanente.

Pese a que se han hecho uso de fondos de titularización para los fines antes expuestos, vale la pena mencionar que en ningún momento se ha dejado de cumplir con lo dispuesto en el testimonio de Escritura Matriz del Contrato de Cesión Irrevocable a Títulos Onerosos de derechos sobre flujos futuros, entre HENCORP y esta municipalidad, pues como ya pudieron apreciar los fondos fueron tomados con el compromiso del Concejo de reintegrarlos sin menoscabo de las obras a realizar."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la Administración, confirma la condición señalada pero no justifica que no hayan reintegrado en su totalidad los fondos a la cuenta titularización, reintegrando la cantidad de \$133,416.49, que dando pendiente de reintegrar el saldo de

\$122,000.00, es de señalar que no presentan evidencia que dichos fondos se tenían que reintegrar al 30 de abril del año 2014, razón por la cual la deficiencia se mantiene.

3. NO SE HA RECUPERADO LA TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Comprobamos que se entregó a la empresa TODAYCOM, S.A DE C.V, un monto de \$200,000.00, en concepto de transferencia de fondos para garantizar la ejecución del proyecto "Construcción de Obras de Mitigación en Cordillera el Bálsamo al Sur de Santa Tecla 2ª Etapa", sin existir documentación que demuestre que hay una obligación entre la municipalidad y la empresa, los cuales no han sido recuperados por la municipalidad.

En Acta número seis, acuerdo número 21 sesión ordinaria de fecha diecinueve de marzo de dos mil doce, el Concejo Municipal, Acuerdo I) Autorizar al señor Tesorero Municipal para que, erogue la cantidad de DOSCIENTOS MIL 00/100 Dólares (\$200,000.00) de la cuenta del fondo de titularización, en concepto de transferencia de fondos a la empresa constructora para garantizar la ejecución del proyecto "Construcción de Obras de Mitigación en Cordillera el Bálsamo al Sur de Santa Tecla 2ª Etapa", emitiendo el cheque a nombre de TODAYCON, S.A DE C.V., fondos que serán reintegrados a la Municipalidad inmediatamente estén disponibles los fondos en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo a la firma y con la vista del instrumento de cesión de derechos, a favor de la Municipalidad. II) Delegar al Señor Síndico para que elabore el documento de cesión de derechos a otorgarse por parte de la empresa TODAYCON, S.A DE C.V., a favor de la municipalidad, hasta por la cantidad de DOSCIENTOS MIL 00/100 DOLARES (\$200,000.00), a través de cuotas pagaderas hasta por el quince por ciento (15%) sobre los montos liquidados que la empresa reciba en concepto de estimaciones de obra por la ejecución del proyecto en cuestión, por parte di Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Ministerio de Hacienda, a fin de que permita la recuperación del fondo y que no afecte la programación normal de ejecución del proyecto; III) Autorizar al señor Alcalde Municipal para que suscriba los instrumentos legales respectivos, incorporando en ellos las cláusulas que garanticen los fines establecidos en el presente acuerdo".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, autorizó la erogación de los fondos.

La falta de reintegro de fondos podría ocasionar una disminución del patrimonio de la municipalidad, por un monto de \$200,000.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota fecha 3 de junio de 2014, el Tesorero Municipal, manifiesta: "Monto otorgado a TODAYCON, S.A. de C.V. como apalancamiento financiero para que se llevara a cabo la obra "CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION EN CORDILLERA EL BALSAMO, AL SUR DE SANTA TECLA, 2º ETAPA", según acuerdo 21 tomado en acta seis, sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2012.

En este acuerdo se hacen las delegaciones respectivas para suscribir los documentos legales que garanticen el retorno del anticipo.

Por mi cuenta y de acuerdo mis atribuciones me asista informar sobre el pago o no pago de la empresa en mención de acuerdo a como se estipuló el contrato, es por ello que tal y

como consta en mi informe de fecha 26 de septiembre de 2012, realicé la notificación respectiva para informar sobre el estado del reintegro que hoy observan en su nota. Adjunto copia de acuerdo y de informe presentado en su momento por mi persona"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la Administración, confirma la condición señalada pero no justifica que no hayan hecho efectivo el reintegro de fondos otorgado a la empresa.

4. BIENES INMUEBLES NO LEGALIZADOS.

Comprobamos que algunos inmuebles de la Municipalidad, no están legalizados, y otros carecen de escritura, según detalle:

- a) 31 Inmuebles no están inscrito en el Centro Nacional de Registro a favor de la municipalidad.
- b) 7 Inmuebles no poseen escritura a favor de la Municipalidad.

Ver ANEXO # 2

El Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, establece: "Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia".

El Art. 51 literal a) del Código Municipal, establece: "Ejercer la procuración en los asuntos propios del Municipio a que pertenece, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales conforme a la Ley y a las instrucciones del Concejo. No obstante lo anterior, el Concejo podrá nombrar apoderados generales y especiales".

El Art. 152 del Código Municipal, establece: "Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos".

El Art 31 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Santa Tecla, establece: "El Concejo Municipal o quien se delegue, deberá los formular los procesos para la revalorización de los inmuebles propiedad de la Municipalidad, escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca del Centro Nacional de Registros".

La deficiencia se debe que el Sindico Municipal, no gestionó la inscripción en el CNR, escrituración y revaluó de los inmuebles a favor de la Municipalidad y el Concejo Municipal, por no establecer los casos de responsabilidad administrativa al responsable de la falta.

La falta de legalización de los bienes inmuebles a favor de la Municipalidad, podria ocasionar que no se pueda hacer uso de los mismos.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota de fecha REF-DA2-036/2014, de fecha 20 de mayo de 2014, se comunicó la presunta deficiencia al Síndico y Concejo Municipal y no han presentado ningún comentario y evidencia al respecto.

5. INVERSIONES REALIZADAS SIN DOCUMENTACION DE RESPALDO.

Comprobamos que la Administración Municipal, no cuenta con la documentación de soporte (acciones) que respalde la inversión realizada en la empresa Grupo Sam Li S.A de C.V, para la fundación de la empresa EMPRENDE SEM S.A DE C.V, por un monto de \$13,500.00.

El Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, establece: "Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia".

En acta número dieciséis, sesión ordinaria de fecha quince de agosto de dos mil once, acuerdo número 16, Suscripción del Capital, establece: "Las acciones que conforman el capital de fundación de la sociedad serán suscritas y pagadas en la siguiente forma: GRUPO SAM LI S.A. DE C.V., suscribirá CIENTO SESENTA Y CINCO acciones de la clase denominada del sector privado, por un valor de DIECISEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y la MUNICIPALIDAD, suscribirá CIENTO TREINTA Y CINCO acciones de la clase denominada del sector público, por un valor de TRECE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA..."

La deficiencia se debe que el Concejo Municipal, autorizó la inversión en una empresa.

La falta de acciones suscritas a favor de la Municipalidad, podría ocasionar el uso indebido de estas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 30 de mayo de 2014, el Síndico Municipal, manifiesta: "Con relación a la inversión realizada conjuntamente con la Empresa Sam Li S.A de C.V, para la fundación de la Empresa EMPRENDE SEM S.A de C.V, al respecto he girado instrucciones solicitando la documentación pertinente a dichas inversiones, por lo que les solicito me otorguen un tiempo prudencial de 15 días a partir de esta fecha, para poder documentar el contenido solicitado".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Síndico Municipal, confirman la condición señalada, pero no justifica que no tengan las acciones suscritas con la Empresa EMPRENDE SEM S.A de C.V, que respalda la inversión realizada, ya que el acuerdo municipal, establece que la MUNICIPALIDAD, suscribirá CIENTO TREINTA Y CINCO acciones de la clase denominada del sector público, por un valor de TRECE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, razón por la cual se mantiene la deficiencia.

6. FONDOS OTORGADOS PENDIENTES DE LIQUIDAR.

Comprobamos que se erogó la cantidad de \$38,300.00, los cuales no han sido liquidados con el documento pertinente a la actividad, según detalle:

No. partida	Fecha de partida	Monto	No. cheque	Cheque emitido a nombre de	Concepto
1/0456	31-01-2013	\$ 2,500.00	151	Comité Festejos	Comité Festejos, Gastos de funcionamiento y fiestas de municipio
1/8665	25-10-13	\$25,000.00	210	Sonia del Carmen Orellana Figueroa	Ejecución de proyecto construcción de aceras, drenajes y muros de retención, comunidad el tanque las palmeras.
1/9459	20-11-2013	\$ 3,500.00	2252-1	María Gloria Ramos de Mendiola	Compra de materiales y pago de mano de obra para la construcción de ocho chalet, en el boquerón del cantón el progreso.
2/0261	05-12-2013	\$ 2,500.00	2302-3	Denio Esau Córdova Abarca	Ayuda económica realización de XXXIV campeonato nacional absoluto
1/5273	28-06-2013	\$ 3,500.00		Karina de los Ángeles Aguilón González	En concepto de ayuda económica pago de mano de obra construcción casa Comunal Cantón Ayagualo
1/5616	05-07-2013	\$ 1,300.00	1720-4	Juan Adalberto Ramirez Rodriguez	Ayuda económica construcción campanario iglesia católica el triunfo
Total		\$ 38,300.00			

El Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, establece: "Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia".

En acta número dieciocho, sesión ordinaria de fecha dieciséis de septiembre de dos mil trece, acuerdo número 11 romano II, establece: "Autorizar al señor Tesorero Municipal para que de los fondos donados por DESARROLLOS VERANDA, S.A. DE C.V., erogue la cantidad de \$25,000.00 para ejecución del proyecto Construcción de aceras, drenajes y muros de retención en comunidad el Tanque Las Palmeras, emitiendo el cheque a nombre de Sonia del Carmen Orellana Figueroa, Coordinadora General del CCDL, quien liquidara por medio de recibos y/o facturas".

En acta número veintisiete, sesión ordinaria de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, acuerdo número 26 romano II, establece: "Autorizar al señor Tesorero Municipal para que erogue la cantidad de tres mil quinientos 00/100 dólares (\$3,500.00) que serán utilizados en compra de materiales y pago de mano de obra, para construcción de ocho chalets; emitiendo el cheque a nombre de María Gloria Ramos de Mendiola, quien liquidara por medio de recibos y/o facturas".

En acta número veintisiete, sesión ordinaria de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, acuerdo número 30 numeral 2) establece: "Que para la municipalidad es importante la participación en actividades que fomenten el desarrollo en actividades que fomenten el desarrollo de actividades que contribuyan al progreso del deporte en nuestro municipio. Por lo anterior se acuerda: Autorizar al señor Tesorero Municipal para que erogue la cantidad de \$2,500.00, en concepto de ayuda económica para la realización del XXXIV Campeonato Nacional Absoluto, emitiendo el cheque a nombre de Denio Esau Córdova Abarca, quien liquidara por medio de recibos y/o facturas".

En acta número ocho, sesión ordinaria de fecha quince de abril de dos mil trece, acuerdo número 20, establece: "Autorizar al señor Tesorero Municipal para que erogue la cantidad de \$3,500.00 en concepto de ayuda económica, emitiendo el cheque a nombre de Karina de los Angeles Aguilón González, Encargada de Finanzas quien liquidara por medio de recibos y/o facturas".

En acta número ocho, sesión ordinaria de fecha quince de abril de dos mil trece, acuerdo número 21, establece: "Autorizar al señor Tesorero Municipal para que erogue la cantidad de \$1,300.00 en concepto de ayuda económica para construcción de campanario, emitiendo el cheque a nombre de Juan Adalberto Ramírez Rodríguez, Tesorero de la Asociación e Finanzas quien liquidara por medio de recibos y/o facturas".

La deficiencia se debe a que el Tesorero Municipal, no exigió la liquidación de las erogaciones autorizadas por el Concejo.

La falta de liquidación de fondos, podría ocasionar el mal uso de los recursos de la Municipalidad, por un monto de \$38,300.00.

7. OBRA CONTRATADA PAGADA Y NO EJECUTADA

Comprobamos que en proyectos realizados que se pagó obra contratada y no ejecutada, por un monto de \$7,003.18, según detalle:

- a) Proyecto "Mejoramiento de Estadio Las Delicias, Construcción de Graderíos costado Oriente", del Municipio de Santa Tecla, se pagó obra contratada y no ejecutada por un monto de \$ 5,527.98, según detalle:

DESCRIPCIÓN (1)	P.U. (2)	U (3)	VOLUMEN DE OBRA CONTRATADA (INCLUYE ORDENES DE CAMBIO) (4)	CANTIDAD SEGÚN MEDICIÓN DEL TÉCNICO CCR (5)	DIFERENCIA ENTRE LO CONTRATADO Y LO VERIFICADO EN CAMPO (6)= 4-5	MONTO DE DIFERENCIA ESTABLECIDA US \$ (7)= 2X6
4.1 Solera de Fundación SF-1	110.26	ML	278.28	236.11	42.17	4,649.66
4.4 Solera de Coronamiento	24.59	ML	781.58	764.32	17.26	424.42
18:34 Tubería	75.65	ML	6	0.00	6	453.90
Total						\$ 5,527.98

- b) En proyecto "Mejoramiento del Parqueo del Palacio Municipal", del Municipio de Santa Tecla, se pagó obra contratada y no ejecutada la cantidad de \$ 1,475.20, así:

DESCRIPCIÓN (1)	P.U. (2)	U (3)	VOLUMEN DE OBRA CONTRATADA (INCLUYE ORDENES DE CAMBIO) (4)	CANTIDAD SEGÚN MEDICIÓN DEL TÉCNICO CCR (5)	DIFERENCIA ENTRE LO CONTRATADO Y LO VERIFICADO EN CAMPO (6)= 4- 5	MONTO DE DIFERENCIA ESTABLECIDA US \$ (7)= 2X6
5.1 Suministro e Instalación de Tubería de PVC 2 alto impacto y Cableado de Luminarias	20.53	ML	278.73	214.60	64.13	1,316.59
36.1 Suministro e Instalación de Pared de Bloque Split Face Ref. V. #3 @ 0.40 m y Ref. horizontal 1 #2 @ 0.40 m	52.52	m ²	20.80	17.78	3.02	158.61
Total						\$ 1,475.20

El CONTRATO DEL CONSTRUCTOR EN CLAUSULA I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO, establece: "El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO ESTADIO LAS DELICIAS, CONSTRUCCIÓN DE GRADERIOS COSTADO ORIENTE". El presente Contrato comprende en sus alcances, sin limitarse a los trabajos del proyecto, y la Contratada así lo entiende y de conformidad a las condiciones establecidas en los documentos contractuales, en el presente contrato y a los precios de su oferta, se compromete a realizar los trabajos de acuerdo a las especificaciones generales y específicas que se detallan en estas bases. La contratada deberá entregar al finalizar los trabajos, planos como construidos de cada una de las intervenciones, para cuya ejecución se contrata....A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue".

El CONTRATO DEL CONSTRUCTOR CLAUSULA X) DEL ADMINISTRADOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, establece: "La Municipalidad a designado como Administrador de la Ejecución de la Obra y/o del Proyecto, Ingeniero Daniel Argueta, departamento de Infraestructura y por lo tanto será quien la represente ante la Contratada, en relación a todos los aspectos y/o decisiones técnicas que apliquen en la ejecución de la obra; considerando sus funciones como Administrador del Contrato, en las siguientes:...d) Llevar el control Físico-Financiero del Proyecto; e) autorizar las estimaciones de Avance de la Obra, previo el Visto Bueno de la supervisión,...f) Colaborar con la Contratada, para el buen desarrollo de la obra".

EL CONTRATO DEL SUPERVISOR CLAUSULA I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO, establece: "El objeto del presente contrato es la supervisión del "MEJORAMIENTO ESTADIO LAS DELICIAS, CONSTRUCCIÓN DE GRADERIOS COSTADO ORIENTE". El presente Contrato comprende en sus alcances, sin limitarse a los trabajos del proyecto, y el Contratado así lo entiende y de conformidad a las condiciones establecidas en los documentos contractuales, en el presente contrato y a los precios de su oferta, se compromete a: supervisar las obras consistentes en la construcción de... asegurando que las obras sean construidas con los más altos estándares de calidad dentro del costo... asimismo los servicios de supervisión requeridos cubren el desarrollo de las siguientes actividades: b) Control de la calidad de la obra: Las tareas que el Consultor deberá realizar dentro de esta acción comprenden: I) Revisar los planos aprobados y proponer con anticipación al Contratante las modificaciones que considere pertinentes para optimizar el funcionamiento de las obras.... IV) Determinar los ajustes y complementaciones necesarias en los planos aprobados para asegurar que el alineamiento y niveles de las obras correspondan a las reales condiciones del terreno al momento de la ejecución, e instruir al Contratista para la implementación de dichos ajustes.... X) Ejecutar el control, la fiscalización y supervisión de las obras, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, y en general con toda la documentación que conforman el Expediente Técnico".

EL CONTRATO DEL CONSTRUCTOR CLAUSULA I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO, establece: "El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE PARQUEO DEL PALACIO MUNICIPAL DE SANTA TECLA". El presente Contrato comprende en sus alcances, sin limitarse a los trabajos del proyecto, y la Contratada así lo entiende y de conformidad a las condiciones establecidas en los documentos contractuales, en el presente contrato y a los precios de su oferta, se compromete a: Realizar la obra en cumplimiento de las especificaciones técnicas y planos constructivos entregados en el proceso de licitación dentro del costo, plazo de ejecución y demás términos establecidos en el correspondiente Contrato de ejecución de obra..."

EL CONTRATO DEL CONSTRUCTOR CLAUSULA X) DEL ADMINISTRADOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, establece: "La Municipalidad a designado como Administrador de la Ejecución de la Obra y/o del Proyecto, al Arquitecto Jonathan Alberto Hernández Serrano, y por lo tanto será quien la represente ante la Contratada, en relación a todos los aspectos y/o decisiones técnicas que apliquen en la ejecución de la obra; consistiendo sus funciones como Administrador del Contrato, en las siguientes:...d) Llevar el control Físico-Financiero del Proyecto; e) autorizar las estimaciones de Avance de la Obra, previo el Visto Bueno de la supervisión,...f) Colaborar con la Contratada, para el buen desarrollo de la obra".

El Art 82 Bis (literal a), c) y h) de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Administradores de Contratos, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos.

- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI, de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles".

El Art. 84 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ejecución y Responsabilidad, establece: "El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista.

El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato".

La deficiencia se debe que el Administrador de Contrato, no llevó un control efectivo de la ejecución de la obra.

La falta ocasionó una disminución de los recursos de la municipalidad, por un monto de \$7,003.18.

8. INCUMPLIMIENTO DE CLAUSULAS CONTRACTUALES POR LA FALTA DE PLANOS COMO CONSTRUIDOS DE LA OBRA FINALIZADA.

Comprobamos a través de la memoria de cálculo de las mediciones realizadas en las partidas 5.1, 5.4 y 5.5, del proyecto "Mejoramiento de Estadio Las Delicias, Construcción de Graderíos costado Oriente", del Municipio de Santa Tecla, que existen diferencias significativas en los volúmenes de obra contratados y calculados, debido a que los Planos de los Perfiles Finales entregados por la Empresa Constructora a la Municipalidad, que sirvieron de base para determinar las alturas de las paredes de bloque de concreto, no son los finales actualizados, ya que al revisar las fotografías incluidas en los Informes de Supervisión, visualizamos que los niveles de fundación de las paredes no son los reflejados en los Planos de Perfiles del proyecto.

EL CONTRATO DEL CONSTRUCTOR EN LA CLAUSULA I) Y X) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO, establece: "El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO ESTADIO LAS DELICIAS, CONSTRUCCION DE GRADERIOS COSTADO ORIENTE". El presente Contrato comprende en sus alcances, sin limitarse a los trabajos del proyecto, y la Contratada así lo entiende y de conformidad a las condiciones establecidas en los documentos contractuales, en el presente contrato y a los precios de su oferta, se compromete a: realizar los trabajos de acuerdo a las especificaciones generales y específicas que se detallan en estas bases. La contratada deberá entregar al finalizar los trabajos, planos como construidos de cada una de las intervenciones, para cuya ejecución se contrata. Estos se entregarán al momento de la recepción final del proyecto".

EN CLAUSULA X) DEL ADMINISTRADOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. La Municipalidad a designado como Administrador de la Ejecución de la Obra y/o del Proyecto, Ingeniero Daniel Argueta, departamento de Infraestructura y por lo tanto será quien la represente ante la Contratada, en relación a todos los aspectos y/o decisiones técnicas que apliquen en la ejecución de la obra; consiéndolo sus funciones como Administrador del Contrato, en las siguientes:..g) Ejercer cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos Contractuales”.

El Art 82 Bis literal a), c) y h) de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Administradores de Contratos, establece: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;

C) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular, para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;

h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles”.

EL CONTRATO DEL SUPERVISOR EN LA CLAUSULA I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO, establece: “El objeto del presente contrato es la supervisión del “MEJORAMIENTO ESTADIO LAS DELICIAS, CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍOS COSTADO ORIENTE”. El presente Contrato comprende en sus alcances, sin limitarse a los trabajos del proyecto, y el Contratado así lo entiende y de conformidad a las condiciones establecidas en los documentos contractuales, en el presente contrato y a los precios de su oferta, se compromete a: supervisar las obras consistentes en la construcción de... asegurando que las obras sean construídas con los más altos estándares de calidad dentro del costo,... asimismo los servicios de supervisión requeridos cubren el desarrollo de las siguientes actividades: b) Control de la calidad de la obra: Las tareas que el Consultor deberá realizar dentro de esta acción comprenden: I) Revisar los planos aprobados y proponer con anticipación al Contratante las modificaciones que considere pertinentes para optimizar el funcionamiento de las obras...IV) Determinar los ajustes y complementaciones necesarias en los planos aprobados para asegurar que el alineamiento y niveles de las obras correspondan a las reales condiciones del terreno al momento de la ejecución, e instruir al Contratista para la implementación de dichos ajustes...VII) Constatar el replanteo de la obra y efectuar los controles topográficos necesarios para asegurar que el alineamiento y niveles de las obras correspondan a los planos aprobados e instruir al Contratista sobre la corrección de las eventuales desviaciones que pudieren ser detectadas....XXI) Verificar que el Contratista entregue los planos finales actualizados...”.

La deficiencia se debe que el Administrador de Contrato, no exigió al constructor los planos finales actualizados de la obra.

La falta ocasionó el incumplimiento al contrato suscrito entre la Municipalidad y el constructor.

9. COMPRA EN EXCESO DE MATERIALES

Comprobamos a través de medición y cálculo de materiales de los proyectos compra en exceso de materiales por un monto de \$11,816.70, las siguientes deficiencias:

- a) Proyecto "Remodelación, Reconstrucción y Mantenimiento del Complejo Deportivo y Recreativo La Colina (Cancha de Fútbol Sala en Zona B)", del Municipio de Santa Tecla, se realizó compra en exceso de materiales por un valor de \$ 5,316.70, según detalle:

Descripción (1)	Precio Unitario (2)	Unidad (3)	Cantidad si/Compras (4)	Cantidad según Medición del Técnico CCR (5)	Diferencia en cantidad (6)=(4)-(5)	Monto por la Diferencia Establecida US \$ (7)=(2)x(6)
Cemento	8.50	Bolsa	480	250	230	1,955.00
Arena	18.00	m ³	36	28	8	144.00
Piedra	26.50	m ³	18	10	8	212.00
Grava	35.00	m ³	160	112	48	1,680.00
Chispa	23.00	m ³	60	52	8	184.00
Hierro Corrugado 3/8" AG-40	60.00	qq	20	11	9	540.00
Tubo Riblock	11.00	m	146	91.30	54.70	601.70
TOTAL						\$ 5,316.70

- b) Proyecto "Remodelación de Estacionamiento No. 3, Complejo Deportivo El Cafetalón", del Municipio de Santa Tecla, se realizó compra en exceso de materiales por un valor de \$ 6,500.00, según detalle:

Descripción (1)	Precio Unitario (2)	Unidad (3)	Cantidad si/Compras (4)	Cantidad según Medición del Técnico CCR (5)	Diferencia en cantidad (6)=(4)-(5)	Monto por la Diferencia Establecida US \$ (7)=(2)x(6)
Arena	15.00	M ³	58.5	44	14.50	217.50
Grava	33.50	M ³	33.50	18.50	15	502.50
Adoquin Europeo color Amarillo	0.50	U	3,910	0	3,910	1,955.00
Hierro 3/8"	52.00	qq	17	9	8	416.00
Lámparas de Mercurio	95.00	U	10	7	3	285.00
Luminaria Ojos de Buey	42.00	U	20	12	8	336.00

Valeas Solares	68.00	U	41	0	41	2,788.00
TOTAL						\$ 6,500.00

El Art. 12 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Municipalidades, establece: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El Art. 31 numeral 4 y 5 Código Municipal, Son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal en forma correcta, económica y eficaz; y 5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica."

La deficiencia se debe que la Jefa de Mantenimiento Vial y Obra y el Supervisor de proyectos, no llevaron un control de las compras de materiales utilizados.

La falta ocasionó la compra en exceso de materiales por un monto de \$ \$11,816.70.

5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

5.1 INFORMES DE AUDITORIA INTERNA

Se analizaron las observaciones presentadas en los informes de auditoría interna correspondientes al período auditado, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, las cuales por su importancia relativa, no ameritan ser incorporadas en el presente informe.

5.2 INFORME DE FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Se analizaron las observaciones presentadas en el informe de la firma privada de auditoría correspondiente al período auditado, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, las cuales por su importancia relativa, no ameritan ser incorporadas en el presente informe.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Se dio seguimiento a los informes de auditorías anteriores, según detalle: Auditoría Financiera a la Municipalidad de Santa Tecla, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, que incluye seis recomendaciones, que ya fueron superadas, Auditoría Financiera a la Municipalidad de Santa Tecla, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, que incluye una recomendación, ya superada y Examen Especial Sobre Verificación del Uso y Circulación de los Vehículos Nacionales de la Municipalidad de Santa Tecla, durante los períodos del 31 de marzo al 8 de abril y del 1 al 6 de agosto de 2012, incluye una recomendación, la cual ya ha sido superada.

ANEXO #1

CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	CUENTAS	AÑO DE EJECUCION
		2529-1999	25191999
00114	Desarrollo Local Equitativo	\$ 1672,384.81	\$ 316.33
00197	Gente Diversa Gente Equivalente hacia una Convivencia Ciudadana en Equidad	\$ 1579,954.42	2009-2013
00200	Desarrollo Local y Emigración en Latinoamérica/EMIDEL	\$ 154,606.45	2009-2013
00212	Ciudades Libres de Violencia para las Mujeres, Ciudades Seguras para Todos y Todas.	\$ 56,802.29	2012-2013
00213	Fortalecimiento de las Capacidades Productivas del Sector MYPES en Santa Tecla	\$ 214,403.60	2011-2013
00219	Concelecado Paseo el Carmen entre 3a y 5a av. Nta	\$ 28,624.59	2011
00222	Habitabilidad, inclusión y Convivencia de la Comunidad La Cruz del Municipio de Santa Tecla	\$ 494,695.13	2013
00223	Obras de Mitigación en Cordillera El Balsamo al Sur de Santa Tecla (2ª etapa)	\$ 120,147.66	2012-2013
00225	Paseo El Cafetalón	\$ 117,844.51	2012-2013
00226	Cancha Fútbol Playa	\$ 31,839.11	2013
00227	Potenciar la Promoción de la Cultura de Paz en el Municipio de Santa Tecla, El Salvador	\$ 18,066.24	2013
00228	Construcción de Oficinas para Funcionamiento de Dirección de Seguridad y Convivencia	\$ 31,928.22	2013
00229	Santa Tecla de Colores	\$ 1,038.62	2013
00230	Programa conjunto del F-ODM y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla Vivienda y Asentamientos Urbanos Productivos y Sostenibles /La Gran Manzana (PNUD/ 0070692)	\$ 216,266.84	2013
00231	Proyecto del Parque Municipal	\$ 19,547.00	2013
00232	3ª Etapa intervención en Calle Col. El Pino	\$ 21,645.07	
00233	Construcción Cancha de Grama Artificial Las Colinas	\$ 48,735.35	2013
00234	Mejoramiento Calle Principal Cantón Malazano desde Calle Iglesia Católica hasta 500 mts.		2013
00235	La Gran Manzana Componente Habitacional	\$ 150,293.95	2013-2014
00236	Parqueo Municipal	\$ 106,253.45	2013
00237	Obras Complementarias Paseo el Recreo (Rehabilitación de acera sobre la 7ª Av. Norte)	\$ 37,105.33	2013
00238	Estacionamiento #3 Complejo Deportivo El Cafetalón	\$ 50,543.22	2013
00239	Mejoramiento Estadio Las Delicias, Construcción Graderíos costado Oriente	\$ 689,303.42	2013
00240	Construcción Galería en Parqueo Soranza	\$ 5,443.50	2013
00241	Cierre de Canchales Comunal Las Margaritas	\$ 15,821.93	2013
00242	Cooperación Descentralizada Apoyo a la Planificación Urbana a Tráves de la Cooperación Descentralizada	\$ 52,000.96	2013-2014
00243	Apoyo a la Recuperación Urbanística del Patrimonio Histórico de Santa Tecla	\$ 11,024.74	2013-2014
00244	Asistencia Técnica para Planificación Urbana y Turismo Cultural		2013-2014
00245	Obras de Mitigación en Quebrada Buenos Aires/Parque Extremo		
00246	Mantenimiento en Centros de Visitación		
00247	Muro Perimetral Colinda Zona 8 y Cementerio Municipal		
00248	Construcción de Zonas Verdes y Sistemas de Aguas Lluvias en La Gran Manzana- Sta. Tecla	\$ 38,458.93	2014
ANO 2000	Valor por registrarse sin número de proyectos	\$ 61,548.83	
ANO 2001	Valor por registrarse sin número de proyectos	\$ 151,000.53	
ANO 2002	Valor por registrarse sin número de proyectos	\$ (38,608.53)	\$ 24,853.91
ANO 2003	Valor por registrarse sin número de proyectos	\$ 3,911.35	\$ 147,607.49
ANO 2004	Valor por registrarse sin número de proyectos	\$ 13,070.71	\$ 601,295.21
ANO 2005	Valor por registrarse sin número de proyectos	\$ 2,400.00	\$ 263,204.48
ANO 2006	Valor por registrarse sin número de proyectos	\$ 1,908.30	\$ 46,276.50
ANO 2007	Valor por registrarse sin número de proyectos	\$ 14,547.98	\$ (986,231.93)

ANC 2008	Valor por registrarse sin número de proyectos	\$ 621,801.65	
ANC 2009	Valor por registrarse sin número de proyectos	\$ (621,412.48)	
ANC 2010	Valor por registrarse sin número de proyectos	\$	(2,514.29)
ANC 2011	Valor por registrarse sin número de proyectos	\$ 854,844.71	
ANC 2012	Valor por registrarse sin número de proyectos	\$ (855,802.47)	
Total		\$5,986,599.16	\$274,741.37

ANEXO # 2

N.	NOMBRE DE TERRENO	UBICACION	VALOR DE ADQUISICION	VALOR ACUM EN LIBROS	INSCRITOS	ESCRITURA A FAVOR MUNICIPALIDAD	REVALUO
1	FINCA EL CAFETALON	AL NORTE DE NUEVA SAN SALVADOR CANTON BUENA VISTA	\$11,428.57	\$ 8,468,152.45	NO	INCOMPLETA	SI
2	TERRENO COLTILA	SOBRE 12 CALLE OTEDE LA 11 ALA 9 AV.SUR	\$5,714.28	\$129,123.80	NO	SI	SI
3	TERRENO COLTILA 3 PORCION	SOBRE 12 CALLE OTE 7 Y 9 AV.SUR	\$5,714.28	\$127,484.25	NO	SI	SI
4	LOTE URB SANTA MONICA-PORCION A	SIN DIRECCION	\$84,133.01	\$84,133.01	NO	NO	NO
5	LOTE URB SANTA MONICA-PORCION B	SIN DIRECCION	\$14,286.64	\$14,286.64	NO	NO	NO
6	ZONA VERDE URBANIZACION SAN JOSE	VICTORIA NORTE	\$23,296.20	\$203,056.00	NO	SI	SI
7	ZONA RESIDENCIAL DON BOSCO 3 Y 4 ETAPAS	ANTES LOTIFICACION SAN LUIS HOY COMPLEJO	\$42,667.80	\$42,667.60	SI	SI	NO
8	ZONA RESIDENCIAL DON BOSCO 1 Y 2 ETAPAS	SIN DIRECCION	\$40,429.71	\$40,429.71	NO	NO	NO
9	ZONA JARDINES DE LA SABANA II ETAPA 1 PORCIONES	ZONA VERDE RECREATIVA	\$104,984.86	\$ 1,132,555.05	NO	NO	SI
10	ZONA VERDE Y ESCUELA JARDINES DE LA SABANA II	SIN DIRECCION	\$49,207.09	\$518,874.40	NO	SI	SI
11	ZONA VERDE N°2 JARDINES DE LA SABANA II	PARTENDO DE LA INTERSECCION DE LA CALLE A Y EJE SENDA F	\$49,207.09	\$518,874.40	NO	SI	SI
12	ZONA VERDE N°3 JARDINES DE LA SABANA II	SIN DIRECCION	\$19,781.71	\$463,438.00	NO	SI	SI
13	ZONA VERDE N°4 ESCUELA URB JARDINES DE MERLIOT	SIN DIRECCION	\$0,604.30	\$ 2,219,325.60	NO	SI	SI
14	ZONAS VERDES DELA 1 ALA 4 JARDINES DE MERLIOT	SIN DIRECCION	\$8,787.82	\$ 5,378,817.70	NO	SI	SI
15	LAS TRES GRACIAS	PORCION DE TERRENO URBANIZADO ZONA VERDE DE PARQUE	\$393,581.49	\$490,368.00	NO	SI	SI
16	ZONA RESIDENCIAL LAS COLINAS TRES PORCIONES	12 CALLE ORIENTE Y 1 AV SUR PORCION 5 AV SUR Y 14 CALLE	\$262,468.67	\$618,227.70	NO	SI	SI
17	ZONA VERDE URBLOS GIRASOLES	PORCION 1 CALLE Y AV PRINCIPAL PORCION 3 Y PORCION 4 SENDA 8	\$89,448.00	\$800,917.76	NO	SI	SI
18	ZONA RESIDENCIA PENIA BLANCA	RESIDENCIAL PENIA 5 PORCIONES	\$63,487.83	\$255,617.60	NO	SI	SI
19	LAS PALMERAS 1 CANCHA FINAL 10 Y 12 AVENIDA NORTE	RESIDENCIAL SAN ANTONIO LAS PALMERAS AL FINAL	\$36,695.29	\$36,695.29	SI	SI	NO
20	ZONA VERDE DE LAS PALMERAS INMUEBLE A	URBANIZACION SAN ANTONIO LAS PALMERAS AL FINAL DE	\$37,037.77	\$519,513.60	NO	SI	SI
21	ZONA VERDE DE LAS PALMERAS INMUEBLE B	URBANIZACION SAN ANTONIO LAS PALMERAS AL FINAL DE	\$74,075.64	\$74,075.64	NO	SI	NO
22	ZONA VERDE PARQUE RESENCIAL LAS TRES GRACIAS	BARRO Candelaria	\$56,143.30	\$683,581.75	NO	SI	SI
23	ZONA VERDE RESIDENCIAL CASA BELLA	AL NORTE DE BOULEVARD DEL HIPODROMO NUEVA	\$66,584.23	\$124,351.00	NO	SI	SI

24	ZONA VERDE RESIDENCIAL ALTOS DE SANTA MONICA PRIMERA PORCION	ALTOS DE SANTA MONICA	\$251,428.57	\$885,021.35	NO	SI	SI
25	ZONA VERDE RESIDENCIAL ALTOS DE SANTA MONICA SEGUNDA PORCION	ALTOS DE SANTA MONICA	\$66,286.71	\$66,286.71	NO	NO	NO
26	ZONA VERDE JARDINES DEL VOLCAN DOS PORCIONES	NUEVA SAN SALVADOR	\$34,286.71	\$34,286.71	NO	SI	NO
27	ZONA VERDE JARDINES DE VOLCAN DOS PORCIONES	NUEVA SAN SALVADOR	\$11,023.87	\$11,023.87	NO	SI	NO
28	ZONA VERDE 3 Y 4 URBANIZACION JARDINES DEL VOLCAN	AL NORTE DEL KILOMETRO 9 CARRETERA PANAMERICANA	\$11,439.04	\$11,439.04	SI	SI	NO
29	ZONA VERDE URBANIZACION JARDINES DEL VOLCAN TRES PORCIONES 7, 9 Y 10	AL NORTE DEL KILOMETRO 9 CARRETERA PANAMERICANA	\$75,406.00	\$75,406.00	NO	SI	NO
30	ZONA VERDE URB JARDINES DEL VOLCAN PORCIONES 2 Y 8	AL NORTE DEL KILOMETRO 9 CARRETERA PANAMERICANA	\$9,761.05	\$9,761.05	NO	SI	NO
31	ZONA VERDE RESIDENCIAL BETHANIA PORCIONES 1, 2 Y 3	PROLONGACION DE LA 6 CALLE ORIENTE Y 15 AV SUR	\$21,895.06	\$323,163.90	NO	SI	SI
32	ZONA VERDE RESIDENCIAL UTILA	PARTIENDO DE LA 16 AVENIDA SUR SENDA AFRODITA	\$68,236.00	\$477,660.00	NO	SI	SI
33	ZONA VERDE RESIDENCIAL UTILA	INTERSECCION EJES 13 AV SUR Y 14 CALLE ORIENTE	\$21,045.71	\$21,045.71	NO	INCOMPLETA	NO
34	COLONIA LA COLINA POTRERO LABERINTO DOS LOTES	5 CALLE PONIENTE Y 6 AV NORTE	\$467.14	\$467.14	SI	SI	NO
35	ZONA VERDE BOSQUES DE SUIZA DOS PORCIONES	BOSQUES DE SUIZA	\$98,544.23	\$98,098.05	NO	SI	SI
36	TERRA VERDE	BOULEVARD SUR SANTA TECLA	\$426,301.46	\$426,301.46	SI	SI	NO
37	TERRA PARQUEO MPAL AL COSTADO N	2 AV. NTE. 2-5 SANTA TECLA	\$379,204.00	\$379,204.00	SI	SI	NO
38	PORCION DE TERRENO EN BARRIO BELEN	AL SUR CO LA 4 CALLE OTE	\$45.71	\$45.71	SI	SI	NO